

Auto N°:	431
Radicado:	05001 31 10 002 2020-00176 00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	JOSE VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Demandado:	MARLENY VASQUEZ ARBOLEDA
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre quince de dos mil veinte

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO promovida por el señor JOSE VILLAMIZAR VILLAMIZAR, frente a la señora MARLENY VASQUEZ ARBOLEDA, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO promovida por el señor JOSE VILLAMIZAR VILLAMIZAR, frente a la señora MARLENY VASQUEZ ARBOLEDA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	
61	Fijado hoy 16 OCT 2020 a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.	
Secretario	
LINA ROCIO PAREJA QUINTERO	